

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL- Res Civil Extracontractual
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00786-00</b>
Demandante	OSCAR MARTIN GIL ALVAREZ
Demandado	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y otro
Asunto	Concede termino rendir dictamen, requiere partes y pone conocimiento

Conforme el escrito allegado vía correo electrónico por el señor apoderado judicial de la parte demandante de un término para aportar la prueba pericial de pérdida de capacidad laboral; considera el Despacho que frente a la contingencias generadas a causa de la pandemia del covid 19 y que son de público conocimiento y siguiendo las disposiciones del artículo 227 del Código General del Proceso, se le concede el termino adicional de diez ( 10) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia para presentar el dictamen ordenado en providencia del día 18 de agosto de 2020.

De otro lado y como el despacho en providencia del día 18 de agosto de 2020 procedió a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual quedó fijada para el día 07 de octubre de 2020, a las 8.30 am; audiencia que se realizará de forma virtual; se hace necesario requerir a las partes para que dentro del término del ejecutoria del presente auto, se sirvan aportar el correo electrónico y proceder a remitir la invitación por Microsoft teams para participar en la audiencia.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la

página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

F.M

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # ___103_____</p> <p>Hoy ___23 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELAEZ GALLEGO</b> _____ <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11c0330bc705d5f77d740b9e85ddaee8e15b2b393a1d6fd986c07eafd95347a1**

Documento generado en 21/09/2020 06:49:33 p.m.